

## SOBRE LA FUNDACION DEL CONVENTO DE PP. FRANCISCANOS EN SAN SEBASTIAN

Por SEBASTIAN DE INSAUSTI

La noticia que el P. Ruiz de Larrinaga aportó de la bula otorgada por el papa León X en 11-abril-1516 autorizando al provincial de Burgos para instalar a los franciscanos en la iglesia de San Sebastián el viejo, se confirma y amplía con las cédulas ahora recogidas. En este caso la oposición del concejo donostiarra es decidida, pues a los dos meses de residencia los franciscanos fueron expulsados "con mano armada". En cambio, la postura del rey es favorable a los hijos de San Francisco, completamente opuesta a la seguida con los dominicos.

¿Tendrá algo que ver en ello la figura del cardenal Labrit, obispo de Pamplona? Es sintomático que cuando en 1516 se instalaron los franciscanos en el Antiguo, el obispo de Pamplona no reclamara y sí ahora, al cabo de dos años. Resulta que en la primera fecha el cardenal Labrit estaba desposeído de su obispado, que no recuperó hasta 1517 por bula del mismo papa León X. Es cierto que el rey trató de obstaculizar de alguna forma la actuación del cardenal en su obispado, pues existe una cédula real dirigida al embajador en la corte romana (15-abril-1519) en la que don Carlos quiere sincerarse de las quejas que contra él tiene Amadeo de Labrit. En ella se dice que el rey ha "escrito algunas cartas a la corte de Su Santidad por las cuales dice que se ha embarazado y embarazado su justicia y redundan en su perjuicio". (Libro 43, fol. 206v.). Don Carlos no pretende impedir el ejercicio de la justicia, "sino que se haga igualmente a todos". No me sorprendería que al fondo de todo este embrollo exista la pretensión que se tuvo por aquellos años de erigir una Abadía nullius en Guipúzcoa como medio de molestar al obispo vuelto a su sede (1).

---

(1) Cfr. Colección de documentos inéditos para la Historia de Guipúzcoa I (1958), págs. 37-8. INSAUSTI SEBASTIAN: *Intentos de Guipúzcoa por conseguir Obispo o Vicario General: Obispado de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya* (Vitoria, 1964), págs. 248-51.

Acaso será pensar mal, pero en esa distinta actitud del rey con respecto a la instalación de los franciscanos en el Antiguo yo sospecho que existe el mismo deseo de privar al obispo de los doscientos ducados de renta que producía la iglesia. El prelado solicitó del rey que revocara la provisión dada en favor de los franciscanos, pues suponía una injusticia patente, cual era la de disponer de un bien ajeno sin el consentimiento de su dueño. Y naturalmente el rey hubo de condescender, mandando suspender toda actuación hasta tanto que el Consejo determinara lo conveniente. Es curioso, de todas formas, que en 1522 se vuelve a insistir acerca de la venida de los PP. Franciscanos al Antiguo sin tener consideración a la injusticia que con ello se pueda cometer.

*Monasterio de Franciscanos en San Sebastián el Viejo.*

Zaragoza, 20-junio-1518  
El Rey

Nuestro corregidor de la provincia de Guipúzcoa. Por parte del Provincial de la Provincia de Burgos de la orden de San Francisco me fue hecha relación que a la dicha orden fue hecha merced de un sitio cerca de la villa de San Sebastian donde pudiesen hacer un monasterio de la dicha orden y que el dicho Provincial tomo la posesion de el y puso ciertos religiosos en una iglesia que estaba dentro del dicho sitio y lo tuvieron dos meses y decian en la dicha iglesia los oficios divinos, y que estando en la dicha posesión los vecinos de la dicha villa de hecho con mano armada le depojaron de ella y que a su suplicación nos por ciertas nuestras cartas selladas con nuestro sello y libradas de la del nuestro consejo hubimos mandado a Sancho Martinez de Leyva nuestro corregidor que fue de la dicha provincia que restituyesen al dicho provincial y frailes en la posesión del dicho sitio y lo amparasen y defendiesen en ella y que el dicho Sancho Martinez a causa de estar ocupado en otros negocios no pudo hacer ni cumplir lo que por las dichas cartas le enviamos mandar y que a esta causa estan despojados de la dicha su posesión en lo cual dice que reciben mucho agravio y daño y por su parte me fue suplicado y pedido por merced os mandase que hicieseis y cumplieseis lo que por las dichas nuestras cartas mandamos al dicho Sancho Martinez o como la mi merced fuese. Por ende yo os mando que veais las dichas cartas que asi por nos fueron dadas cerca de lo suso dicho y hagais y cumplais lo que por ellas mandabamos hacer a cumplir al dicho Sancho Martínez de Leyva bien así como si a vos fueran dirigidas y aderezadas no habiendo

sido proveido despues otra cosa en contrario de lo suso dicho e no hagais ende al. Fecha en la ciudad de Zaragoza a veinte dias del mes de junio de mil y quinientos y diez y ocho años. Yo el Rey. Refrendada de Antonio de Villegas y señalada del obispo de Badajoz y de don Garcia y del licenciado Padilla.

(Archivo General de Simancas, *Libros de Cédulas*, n. 39, f. 240r.).

*Monasterio de Franciscanos en San Sebastián el Viejo. II.*

Zaragoza, 4-noviembre-1518  
El Rey

(Al margen: Obispo de Pamplona). Mi corregidor de la provincia de Guipuzcoa o vuestro lugarteniente en el dicho oficio: Por parte del muy reverendo en Cristo padre cardenal de Labrit obispo de Pamplona del mi reino de Navarra me ha sido hecha relación que ciertos frailes de la orden de San Francisco con falsa relacion procuraron una nuestra provision a vos dirigida por la cual os fue mandado que los pusieseis en posesion de un sitio para hacer un monasterio de la dicha orden, el cual sitio es la iglesia de San Sebastian el viejo de la dicha provincia la cual dicha iglesia con los reditos y emolumentos a ella pertenecientes dice que rentaran doscientos ducados cada año y que de tiempo inmemorial aca la dicha iglesia es perteneciente al dicho obispado y a su mesa episcopal de Pamplona de que ha recibido y recibe mucho agravio y me fue suplicado y pedido por merced mandase revocar la dicha provision y darla por ninguna con todo lo que por virtud de ella estuviese hecho y mandase remitir la dicha causa al mi consejo para que alli fuese visto y determinado o como la mi merced fuese; lo cual por mi visto y consultado con los del consejo que conmigo residen fue acordado que se debia remitir al dicho mi consejo y se remitió por otra mi carta. Por ende yo vos mando que si acto o actos algunos o otra cosa teneis hechos sobre lo suso dicho en virtud de la dicha provision lo remitais todo al dicho mi consejo y entre tanto y hasta que por ellos se vea y determine el dicho negocio y os envíe a mandar lo que en ello hagais, lo sobreseais y no entendais en ello bien así como si dicha provision no se hubiese dado e no hagais ende al. Fecha en Zaragoza a IIII de noviembre de mil y quinientos y diez y ocho años. Yo el Rey. Refrendada del Secretario Covos. Señalada de los suso dichos.

(Archivo General de Simancas, *Libros de Cédulas*, n. 43, CXXVIIv.).

*Cédula real encargando al capitán general de Guipúzcoa obtenga de los clérigos y legos de San Sebastián les sea cedida a los PP. Franciscanos la iglesia de San Sebastián el viejo.*

... diciembre 1522.

### El Rey

Don Beltran de la Cueva pariente nuestro capitán general de la nuestra noble y leal provincia de Guipuzcoa. Por parte del provincial de la orden de San Francisco de la observancia me fue hecha relacion que a causa que en esa frontera no habia monasterio alguno de la dicha orden el rey don Fernando mi señor y abuelo que santa gloria haya suplico a nuestro muy santo padre mandase dar una iglesia que esta cabe la villa de San Sebastian donde se edificase un monasterio de la dicha orden a que su santidad a su suplicacion hubo por bien de lo conceder e por virtud de las bulas que sobre ello fueron dadas la dicha orden tomo la dicha iglesia y estuvieron en ella ciertos religiosos de la dicha orden diciendo los divinos oficios e predicando e confesando a las personas que a ella iban e que teniendo la dicha posesión ciertas personas echaron por fuerza de la dicha iglesia e monasterio a los religiosos que en ella estaban e que a la sazón requirieron sobre ello a los del nuestro consejo los cuales dice que dieron una sobrecarta para que les restituyesen la dicha iglesia e por las alteraciones que hubo en estos nuestros reinos no se uso de la dicha sobrecarta a que ahora viendo el beneficio que se sigue a la dicha provincia e vecinos de ella en que se haga el dicho monasterio donde se acogieren me suplico vos mandase tomaseis algun buen medio con los clérigos y vecinos de la dicha villa de San Sebastian para que les restituyesen la dicha iglesia para que pudiesen edificar cerca de ella donde se pudiesen acoger los religiosos de la dicha orden o se dijesen en la dicha iglesia los divinos oficios como se hacia antes que les fuese quitada o como la nuestra merced fuese e porque yo deseo que en esa dicha provincia hubiere un monasterio de la dicha orden por el gran beneficio que de ello se seguiria a los vecinos de ella os ruego y encargo que por la mejor via que podais procureis con los clérigos y vecinos de la dicha villa de San Sebastián (entreguen?) de su voluntad la dicha iglesia al dicho provincial de dicha orden de San Francisco para que en ella se haga monasterio de dicha orden como estaba acordado que se hiciese antes que la dicha iglesia les fuese quitada que de ello sere muy servido e no fagades ende al. ... a 23 de diciembre de 1522 años. Yo el rey. Castañeda secretario.

(Archivo General de Simancas, *Libros de Cédulas*, n. 61, f. 225v.-6r.).